



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2022-00379-00

El Despacho niega la solicitud de aclaración del auto adiado el 31 de enero de 2023, por no haberse realizado dentro del término previsto en el artículo 285 del CGP. Sin embargo, con el fin de darle prevalencia al derecho sustancial sobre el procesal, el Despacho de forma oficiosa procederá a corregir el mentado auto, al tenor de lo normado en el artículo 286 *ibidem*, en consecuencia, RESUELVE:

1. **CORREGIR** el inciso segundo el auto calendado el 31 de enero de 2023, en el sentido de indicar que se embarga el 50% de la lancha identificada con la Matrícula No. CP-05-2856-B de la ciudad de Cartagena de propiedad de la aquí ejecutada, y no como quedó en el proveído que se corrige. En lo demás, manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 26-09-2023

DLO